

## Requisitos de evaluación comunitaria en la Ley de Head Start

<p>Sec 640 (g)(1) A efectos de la expansión de programas Head Start, el Secretario deberá tomar en consideración lo siguiente:</p>	<p>(C) la medida en que el solicitante haya emprendido una planificación estratégica y amplia a nivel comunitario y una evaluación de necesidades relacionada con otras entidades, incluidas las organizaciones comunitarias y agencias públicas federales, estatales y locales (incluyendo la persona enlace de la agencia local de educación designada conforme a la sección 722(g)(1)(J)(ii) de la Ley McKinney-Vento de Ayuda a Personas Sin Hogar (42 U.S.C. 11432(g)(1)(J)(ii))), que presta servicios a niños y familias tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) servicios de apoyo familiar;</li> <li>(ii) servicios de prevención de maltrato de menores;</li> <li>(iii) servicios de protección;</li> <li>(iv) cuidado adoptivo temporal;</li> <li>(v) servicios para familias en cuyos hogares no se habla inglés habitualmente;</li> <li>(vi) servicios para niños con discapacidades; y</li> <li>(vii) servicios para niños sin hogar.</li> </ul> <p>(D) en la medida en que la evaluación de las necesidades familiares y la planificación estratégica a nivel comunitario del solicitante refleje una necesidad de prestar servicios de día hábil completo o de año natural completo, y en la manera en que el solicitante demuestre su capacidad para colaborar y participar con proveedores comunitarios estatales o locales de cuidado infantil o preescolar en la prestación de servicios de día hábil completo y de año calendario completo.</p>
<p>Sec 641A (c)(2) REVISIONES- el Secretario deberá asegurarse de que las revisiones que se describen en los subpárrafos (A) al (C) del párrafo (1):</p>	<p>(D) incluyan, como parte de las revisiones, una evaluación de la medida en que los programas aborden la planificación estratégica y la evaluación de las necesidades a nivel comunitario, según se describe en la sección <a href="#">640(g)(1)(C)</a>;</p>
<p>Sec 641A (h)(3) REVISIÓN Y PLAN DEL SECRETARIO- El Secretario deberá:</p>	<p>(B) para cada tal agencia Head Start que opera un programa con matrícula real menor que su matrícula subvencionada, conforme al subpárrafo (A) desarrollar, en colaboración con dicha agencia, un plan y un horario para reducir o eliminar matrículas insuficientes tomando en consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) la calidad y el alcance de las labores de extensión, reclutamiento y planificación</li> </ul>



	estratégica a nivel comunitario y evaluación de necesidades realizada por dicha agencia;
Sec 642 (d)(2) REALIZACIÓN DE RESPONSABILIDADES- Cada agencia Head Start deberá cerciorarse de que se comparta regularmente información actualizada con el cuerpo directivo y el Consejo de Políticas en cuanto a la planificación, las políticas y las operaciones de la agencia Head Start, que incluya:	(G) la planificación estratégica a nivel comunitario y evaluación de las necesidades de la agencia Head Start, incluyendo cualquier actualización aplicable.
Sec 642 (h)	Plan de capacitación y asistencia técnica: Para poder recibir fondos conforme a este subcapítulo, las agencias Head Start deberán desarrollar anualmente planes de capacitación y asistencia técnica. Tales planes deberán basarse en la autoevaluación de la agencia, la planificación estratégica a nivel comunitario y en la evaluación de las necesidades, de los padres y de los niños que vayan a recibir servicios de tal agencia, y los resultados de las revisiones realizadas conforme a la sección <a href="#">641A(c)</a> .
Sec 645 (a)(4)	Tras demostrar una necesidad mediante la planificación estratégica y evaluación de las necesidades a nivel comunitario, una agencia Head Start puede solicitar al Secretario convertir las sesiones de jornada parcial, especialmente las que son consecutivas, en sesiones de jornada completa.
Sec 645 (a)(5)	(5)(A) A petición por escrito y conforme a los requisitos de este párrafo, una agencia Head Start puede usar fondos que fueron adjudicados conforme a este subcapítulo para atender a niños, desde los tres años hasta la edad escolar obligatoria, para atender a los bebés y niños pequeños si la agencia presenta una solicitud al Secretario que contenga, como se especifica en las reglas que ha emitido el Secretario, toda la información siguiente: (ii) Una planificación estratégica y evaluación de la necesidad a nivel comunitario que demuestre cómo el uso de tales fondos cumpliría mejor las necesidades de la comunidad.
Sec 648 (a)(3) ACTIVIDADES- Para proporcionar capacitación y asistencia técnica y con el fin de asignar recursos para tal ayuda, conforme a esta sección, el Secretario deberá:	(B) en la medida posible: (iii) ayudar a las agencias y programas Head Start a llevar a cabo y participar en planificación estratégica a nivel comunitario y para las evaluaciones de las necesidades, inclusive de los niños y sus familias sin hogar, y a realizar autoevaluaciones.

## Referencias en la Ley de Head Start que requieren el uso de datos de CA

Además de las exigencias de la Ley de Head Start para llevar a cabo una planificación estratégica a nivel comunitario, existen requisitos que solo pueden cumplirse teniendo en cuenta los datos recopilados y analizados durante el proceso de CA. Las siguientes referencias parafraseadas identifican cómo se deben utilizar los datos de CA para cumplir los requisitos de la Ley de Head Start:

- Al tomar decisiones relativas a la financiación, deben considerarse los siguientes aspectos: la falta de recursos disponibles en la comunidad, lo cual puede impedir que la agencia Head Start proporcione la totalidad o una parte de la contribución no federal; si la agencia Head Start está ubicada en una comunidad que se ha visto afectada negativamente por una gran catástrofe; y el impacto que tendría sobre la comunidad que la agencia Head Start dejara de llevar a cabo dicho programa. (Sec 640(b)(1,4,5))
- Al seleccionar a un solicitante para ser designado como agencia Head Start, se debe tomar en consideración el plan del solicitante para coordinar y colaborar con otras entidades públicas o privadas que brindan programas y servicios de educación y desarrollo para la primera infancia a niños pequeños en la comunidad involucrada. (Sec 641(d)(2)(H))
- Para cada concesionario que opere con una matrícula inferior a su matrícula financiada, se debe desarrollar un plan teniendo en cuenta los cambios demográficos, la capacidad de proporcionar programas de jornada completa cuando sea necesario, la disponibilidad y el uso de otras opciones de educación y desarrollo para la primera infancia. (Sec 641A(h)(3)(B)(ii), Sec 641A(h)(3)(B)(iv), Sec 641A(h)(3)(B)(v))
- El Consejo de Políticas aprobará y presentará ante el cuerpo directivo las decisiones relativas a las actividades para garantizar que la agencia Head Start dé respuesta a las necesidades de la comunidad y de los padres. (Sec 642(c)(2)(D)(i))
- Una agencia Head Start debe colaborar y coordinarse con las entidades públicas y privadas, en la medida de lo posible. (Sec 642(e))
- Se ofrecerá capacitación y asistencia técnica para ayudar a los programas a desarrollar y llevar a cabo planes de jornada completa y año calendario completo en los que las necesidades de la comunidad estén claramente identificadas. (Sec (648(a)(3)(B)(iv))